



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A INVESTIGAR Y GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FEDERAL Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, ANTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PONEN EN RIESGO EL ACCESO A ESTOS SERVICIOS ESENCIALES.

El suscrito, **Diputado Mario Zamora Gastélum**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y A LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES A INVESTIGAR Y GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FEDERAL Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, ANTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PONEN EN RIESGO EL ACCESO A ESTOS SERVICIOS ESENCIALES**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El acceso a las telecomunicaciones y las tecnologías de la información constituye un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone al Estado la obligación de garantizar servicios de internet y telefonía bajo condiciones de competencia, calidad y continuidad para toda la población.¹ Estos servicios no representan un simple bien comercial, sino el soporte operativo indispensable sobre el cual se articulan los sistemas de salud pública, la educación a distancia, la seguridad ciudadana y la inclusión financiera del país, por lo que cualquier

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.



interrupción intencionada vulnera el núcleo esencial de los derechos de los gobernados.

En el contexto actual del estado de Sinaloa, mantener la conectividad digital y telefónica es un factor crítico de supervivencia y estabilidad social. La afectación de redes de conectividad en comunidades regionales no solo paraliza las transacciones comerciales básicas de las micro, pequeñas y medianas empresas, sino que deja en la absoluta indefensión a miles de ciudadanos al privarlos del acceso inmediato a los servicios de emergencia y de seguridad pública. Por tanto, la protección de las telecomunicaciones debe ser tratada como un asunto de seguridad estratégica y de máxima prioridad institucional, que no puede verse condicionada por disputas o intereses particulares.

SEGUNDA. Diversas denuncias públicas y análisis especializados en medios de comunicación locales y nacionales han visibilizado una preocupante problemática operativa en el municipio de Salvador Alvarado (Guamúchil), Sinaloa, relacionada con la estabilidad de las redes de comunicación de la región. De manera particular, se ha expuesto que existen presiones y disputas administrativas derivadas de la imposición de multas por parte del gobierno municipal a las empresas concesionarias de servicios de telecomunicaciones, una situación descrita en análisis periodísticos recientes sobre el entorno económico y de seguridad en la entidad.² De acuerdo con estos señalamientos, tales medidas fiscales amenazan con derivar en la remoción o inhabilitación de infraestructura estratégica, lo que pondría en riesgo inminente de incomunicación a los habitantes de la zona.³

Esta situación genera una profunda incertidumbre jurídica y compromete la regularidad de los servicios esenciales que la población requiere para sus actividades diarias. Resulta inadmisibles que controversias de índole fiscal o reglamentaria local escalen al grado de afectar de manera colateral y directa el derecho de las y los sinaloenses a permanecer comunicados. Por ello, el Poder Legislativo Federal debe intervenir de manera preventiva para asegurar que la actuación de las autoridades municipales se apegue estrictamente a la legalidad y no se traduzca en afectaciones al interés colectivo.

² Excelsior. (2026). *Guamúchil, extorsión y telecomunicaciones*. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/jorge-fernandez-menendez/guamuchil-extorsion-y-telecomunicaciones>.

³ *Ídem*.



TERCERA. La regulación, vigilancia y sanción respecto del uso del espectro radioelctrico y la instalación de infraestructura fija y móvil de comunicaciones son competencias exclusivas de la Federación, administradas por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (antes el IFT) y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT). Ninguna autoridad estatal o municipal posee las atribuciones constitucionales para determinar de manera unilateral el retiro, corte o inhabilitación de las redes públicas de telecomunicaciones. De materializarse estas acciones, se incurriría en una flagrante invasión de esferas de competencia federal, además de la posible comisión de delitos contra las vías generales de comunicación previstos en la legislación penal de nuestro país.

Por ello, este exhorto se presenta con un espíritu plenamente preventivo y coadyuvante con el Estado de Derecho, buscando salvaguardar la certidumbre jurídica de los operadores estratégicos —tales como *Megacable*, *Total Play* y demás concesionarios que realizan inversiones de gran calado en la región— y garantizar que las familias sinaloenses no paguen el costo de los conflictos administrativos locales. Es imperativo que las autoridades reguladoras del ámbito federal intervengan con prontitud para revisar la legalidad de los actos señalados, delimitar con precisión las competencias concurrentes y asegurar que los canales de diálogo institucional prevalezcan por encima de cualquier medida de apremio que afecte el interés colectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARIO ZAMORA GASTÉLUM
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue de manera inmediata los hechos denunciados públicamente relacionados con las posibles afectaciones, remoción o inhabilitación de la infraestructura federal de telecomunicaciones en el municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y deslinde las responsabilidades penales o administrativas que conforme a derecho correspondan.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen la legalidad de las acciones y multas impuestas por el Ayuntamiento de Salvador Alvarado que pudieran interferir con la operación de las redes públicas de telecomunicaciones, adoptando las medidas cautelares necesarias para garantizar de forma ininterrumpida la continuidad de los servicios de internet y telefonía en la región.

TERCERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Sinaloa y al Ayuntamiento de Salvador Alvarado a privilegiar el diálogo institucional, el irrestricto respeto al marco constitucional de competencias federales y la protección de los servicios públicos esenciales, absteniéndose de ejecutar cualquier medida administrativa que ponga en riesgo el derecho de acceso a las telecomunicaciones de las y los ciudadanos de la entidad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días
del mes de junio de 2026.

Dip. Mario Zamora Gastélum